

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE NUQUÍ****PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MN CMA 005 DE 2026
(MN CMA 005 DE 2026)**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS

SEPTIEMBRE DE 2026

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 2 de 75

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN
- 1.2 FORMA DE PAGO
- 1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
- 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS
- 1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN
- 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.8 IDIOMA
- 1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 1.10 GLOSARIO
- 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA
- 1.12 INFORMACIÓN RESERVADA
- 1.13 MONEDA
- 1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL
- 1.15 CAUSALES DE RECHAZO
- 1.16 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA
- 1.19 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.20 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.21 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANA
- 1.22 DOCUMENTOS DEL PROCESO

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.2 APODERADO
- 2.3 LIMITACIÓN A MIPYME
- 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS
- 2.6 INFORME DE EVALUACIÓN
- 2.7 ADJUDICACIÓN
- 2.8 PROPUESTAS PARCIALES
- 2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 3 de 75

- 3.1 GENERALIDADES
- 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA
- 3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 3.3.1 PERSONAS NATURALES
 - 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS
 - 3.3.3 PROPONENTES PLURALES
- 3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
 - 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS
 - 3.4.2 PERSONAS NATURALES
 - 3.4.3 PROPONENTES PLURALES
 - 3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
 - 3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 3.5 CERTIFICADO ORIGINAL DE INCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP
- 3.6 EXPERIENCIA
- 3.7 CAPACIDAD FINANCIERA
- 3.8 CAPITAL DE TRABAJO
- 3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- 3.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
 - 3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONAL Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
 - 3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
- 3.11 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)
 - 3.11.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
 - 3.11.2 EXUGENCIA MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUCIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

- 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
- 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
- 4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- 4.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
- 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
- 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO V

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 4 de 75

MINUTA DEL CONTRATO

5.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 5 de 75

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los Pliegos de Condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE NUQUÍ. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Identifique su propuesta, tanto el original como la copia.

La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los Pliegos y obligaciones estipuladas.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO DE NUQUÍ para verificar toda la información que en ella suministre.

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 6 de 75

Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente EL MUNICIPIO DE NUQUI, podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.

Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del MUNICIPIO DE NUQUÍ, a la dirección Palacio Municipal, en días hábiles y dentro del horario comprendido entre las 8:00 A.M. a las 12:00 M y de las 2:00 P.M. a las 6:00 PM

Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP I) o en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN: El objeto contractual, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS	6 MESES	\$211.514.765 M/CTE	MUNICIPIO DE NUQUÍ – CABECERA MUNICIPAL

1.1.1 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) PAGOS PARCIALES:** Mediante pagos parciales que en conjunto no superaran el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance real en la ejecución de las actividades de interventoría y la entrega de los informes periódicos de seguimiento, previa presentación de: **i)** Factura correspondiente al periodo de pago, **ii)** Informe de interventoría del periodo, con el detalle de actividades ejecutadas y productos del contrato vigilado verificados, **iii)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría, **iv)** Informe parcial de supervisión debidamente suscrito por el funcionario designado por el ordenador del gasto **v)** Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B) PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagara una vez: **i)** Finalizada la ejecución del contrato de interventoría, **ii)** Suscrita el acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor, **iii)** Entregado y aprobado el informe final de interventoría, **iv)** Suscrita el acta de

liquidación bilateral del contrato de interventoría, v) El interventor haya acreditado que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y personal vinculado para la ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago al interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO QUINTO:** El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La interventoría objeto del presente contrato deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS							
Nº	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
		SUELDO MES BÁSICO	Cantidad	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A* B* C)	Nº DE MESES	VALOR TOTAL (E * F)



1	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO						
1,1	PERSONAL TÉCNICO						
1.1.1	Director de Interventoría.	UND	1	100%		6	
1.1.2	Especialista en fortalecimiento institucional	UND	1	30%		4	
1.1.3	Especialista en técnico de residuos sólidos	UND	1	30%		2	
1.1.4	Especialista jurídico	UND	1	30%		6	
1.1.5	Profesional ambiental	UND	1	30%		3	
1.2	PERSONAL DE APOYO						
1.2.1	Auxiliar administrativa y financiera	UND	1	100%		2	
	SUB-Total COSTOS DE PERSONAL						
	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
2.1	GASTOS TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL EN LA ZONA DE LOS PROYECTOS URBANO Y RURAL (GASOLINA, ALQUILERES, OTROS.)	MES	6				
2.2	ALQUILER OFICINAS EN ZONA DE LOS PROYECTOS	MES	6				
2.3	GASTOS DOTACIÓN OFICINA EN CAMPO	MES	6				
2.4	GASTOS LOGISTICA, ALIMENTACIÓN HIDRATACIÓN CAMPO	MES	6				
2.5	PAPELERIA E IMPRESIÓN INFORMES (PAPEL, TINTA IMPRESORA, COPIA DE PLANOS, DOCUMENTOS EN GENERAL).	MES	6				
2.6	COMUNICACIONES (CELULAR, INTERNET)	UND	6				

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	Subtotal otros costos directos	
RESUMEN GENERAL		
	COSTO Total (1 + 2)	
	IVA (19%)	
	DEDUCCIONES MUNICIPALES (11.5%)	
	Valor total Interventoría	

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): Interventoría objeto del presente Proceso de Selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 77 y 80 con el cuarto nivel como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios ambientales	10: Gestión Ambiental	17: Servicios de asesoramiento ambiental	77101700
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	16: Gerencia de proyectos	80101600
80: Profesionales de gestión y negocios y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	16: Servicios de personal temporal	80111600

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN: El MUNICIPIO, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
216	6/04/2026	\$211.514.765

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 11 de 75

En caso de ser necesario, EL MUNICIPIO, deberá solicitar a los Proponentes durante la etapa de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponente no podrán completar, adicional, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones o explicaciones. Los Proponentes, deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguientes a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el MUNICIPIO no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante la etapa de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el MUNICIPIO ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán en medio físico en el horario de atención al público del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la ofertar que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	25 de septiembre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 25 de septiembre al 1 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m. Oficina de Planeación e Infraestructura Públicas de la Alcaldía Municipal de Nuquí ubicada en la Calle 1 Hotel Perlas del Sol barrio la unión en el Municipio de Nuquí
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	1 de octubre de 2026, hasta las 05:00 p.m. en la oficina de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Nuquí

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 12 de 75

	ubicada en la Calle 1 Hotel Perlas del Sol barrio la unión en el Municipio de Nuquí
Respuesta a observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	El 2 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	El 2 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del pliego de condiciones definitivo	El 2 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 2 de octubre a las 5:00pm de 2026 Oficina de planeación e infraestructura ubicada en la Calle 1 Hotel Perlas del Sol barrio la unión en el Municipio de Nuquí en el horario de 08:00 a.m a 12:00 meridiano y 02:00 p.m a 05:00 p.m.
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	5 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .
Expedición de Adendas	Hasta el 6 de octubre de 2026
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Del 2 al 7 de octubre de 2026 las 5:00 pm. Las propuestas deberán entregarse en original y copia, paquete cerrado en la secretaría de planeación e infraestructura ubicada en la Calle 1 Hotel Perlas del Sol barrio la unión en el Municipio de Nuquí en el horario de 08:00 a.m a 12:00 meridiano y 02:00 p.m a 05:00 p.m.
Evaluación de ofertas	Del 8 al 9 de octubre 2026- Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de evaluación	Del 13 al 15 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	Del 13 al 15 de octubre de 2026 en la secretaría de planeación e infraestructura ubicada en la Calle 1 Hotel Perlas del Sol barrio la unión en el Municipio de Nuquí en el horario de 08:00 a.m a 12:00 meridiano y 02:00 p.m a 05:00 p.m.o al correo planeacion@nuqui-choco.gov.co
Respuesta a observaciones, publicación del informe final de evaluación	El 16 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de octubre de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 13 de 75

1.7 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 GLOSARIO: Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA: El MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 14 de 75

El MUNICIPIO, compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información, que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.12 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el ANEXO 3 la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 15 de 75

vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL: No podrán participar en el presente Proceso de Selección y, por lo tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con el MUNICIPIO, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo aplicables al presente Proceso de Selección las siguientes:

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- f) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta
- h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- i) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- j) Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6.
- k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- l) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- m) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane el defecto
- n) Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto
- o) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- p) No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- q) No presentar el formato de aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 17 de 75

- r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- s) Presentar la oferta extemporáneamente.
- t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- u) Cuando se presenten propuestas parciales.
- v) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- w) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- x) En caso de que el proponente no subsane dentro del término otorgado por la entidad los requisitos habilitantes que sean subsanables, su propuesta será declarada no habilitada y no continuará en el proceso de evaluación.
- y) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no cumpla con los requisitos de ley para estos casos o luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- z) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones
- aa) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.5 del pliego de condiciones
- bb) Entregar la información de la propuesta en una dependencia distinta a la señalada en el pliego
- cc) [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- dd) Las demás previstas en la ley.

1.15 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Durante el término del presente Proceso de Selección, el MUNICIPIO podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas
- b) Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) Lo contemple la Ley

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA: Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibíd., contempla el derecho que tiene la población colombiana

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 19 de 75

de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.19 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS: El Pliego de Condiciones Definitivo podrá ser consultado de manera escrita y en la página web: www.contratos.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 20 de 75

(SECOP I) dentro del término estipulado en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo y en acto administrativo de apertura, sin perjuicio del tiempo que permanezca publicado en la web.

1.20 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE NUQUÍ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.21 DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los documentos del proceso son los enunciados en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.22 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO: Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Secretaría de Planeación ubicada en Barrio Barrancón Edificio Alcaldía Municipal de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico planeacion@sipi-choco.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- Contener el número del proceso de contratación.
- Dirigirse a a la Secretaría de Planeación
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar el ANEXO 1, el cual deberá estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 21 de 75

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 22 de 75

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Oficina de Planeación y Obras Públicas ubicada en el Palacio Municipal de Nuquí de lunes a viernes entre el horario comprendido de 8:00 am a 12: 00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá lo siguiente:]

[Si procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme] La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial y/o por lotes o segmentos según corresponda, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones]

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 23 de 75

[Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente] La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta estará conformada por un (1) sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se le asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre deberá contener la siguiente información, y para su radicación se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) El sobre debe indicar: a) el nombre de la entidad b) la dirección de radicación c) el objeto del proceso de selección d) el número del proceso de contratación e) el nombre y la dirección comercial del proponente y f) el nombre del representante legal del proponente persona jurídica
- b) Los documentos deberán presentarse foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta.
- c) La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- d) El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido de las carpetas en medio magnético u óptico
- e) Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- f) La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
- g) Debe incluir la propuesta económica diligenciada en la forma prevista por el MUNICIPIO.
- h) El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.
- i) La propuesta económica debe presentarse firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 24 de 75

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Se entenderán recibidas por el MUNICIPIO, las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de selección se encuentren en el lugar establecido para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier medio telemático o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN: En la fecha establecida en el Cronograma, el MUNICIPIO, publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el MUNICIPIO en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 25 de 75

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, el MUNICIPIO debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN: En la fecha establecida en el cronograma, el MUNICIPIO adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES: El MUNICIPIO, no admitirá la presentación de propuesta parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS: Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas

2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los Proponentes, deberán presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NUQUÍ identificado con el NIT 891680076-9
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 26 de 75

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el MUNICIPIO pueda hacer la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El MUNICIPIO, realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes, serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, el MUNICIPIO, realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones

3.1 GENERALIDADES

- a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones
- b) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- c) Todos los proponentes deberán diligenciar el Anexo: “Experiencia” y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Anexo: “Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: Como 1. Personas naturales nacionales o extranjeras 2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 27 de 75

- Conjuntamente: Como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en el Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsable Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente (individual) e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal el Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

El MUNICIPIO consultará los Antecedes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme al artículo 1 de la ley 1238 de 2008 y consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES: Deberán presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y copia de la matrícula profesional
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos.

I. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 28 de 75

modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- b) Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Certificado original de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP): El mismo debe estar vigente y el certificado debe haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.
- e) Clasificación requerida para participar: De conformidad con el artículo 6o de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.6 decreto 1082 de 2015, la inscripción y clasificación en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 29 de 75

Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOIMICILIO EN COLOMBIA: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 30 de 75

efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo – Conformación de Proponente Plural (Anexos 10 y/o 11) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el anexo 11 (Unión Temporal) o Anexo 10 (Consorcio), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 31 de 75

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante un certificado suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste en pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 8.

Esta misma disposición aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 32 de 75

- 3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- 3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista debe acreditar previo a la realización de cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- 3.5 CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personal extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar la información.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el mismo debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

3.6 CLASIFICACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR: En el presente proceso de selección podrán participar los proponentes que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria (Clasificación de bienes, obras y servicios) en los siguientes códigos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios ambientales	10: Gestión Ambiental	17: Servicios de asesoramiento ambiental	77101700
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	16: Gerencia de proyectos	80101600
80: Profesionales de gestión y negocios y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	16: Servicios de personal temporal	80111600

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA: Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores para que su propuesta sea considerada HÁBIL financieramente.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}} \geq 2$

Si el proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad Sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,03$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,02$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos;

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 35 de 75

(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán las establecidas en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.10 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que el equipo de a vincular al presente proceso de selección cumple con los siguientes requisitos mínimos de formación y de experiencia:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Formación académica: Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o industrial, administración, economía o afines, con título de posgrado en áreas relacionadas con gerencia o



PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

AVISO DE CONVOCATORIA

DESPACHO DEL ALCALDE

VERSION
2-01-06-2020

CODIGO
DA-100

PÁGINA
Pág. 36 de 75

		gestión de proyectos, gestión ambiental, gestión pública o afines. Experiencia profesional general: Mínimo seis (6) años, computados en los términos de la Nota 2. Experiencia específica: Mínimo tres (3) años en dirección, coordinación, gerencia, interventoría o supervisión de proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento y reciclaje, saneamiento básico, gestión ambiental o fortalecimiento organizacional o comunitario, ejecutados con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones comunitarias, étnico-territoriales, no gubernamentales o de cooperación internacional.
ESPECIALISTA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1	Formación académica: Profesional en administración, economía, derecho, trabajo social, sociología, ciencias sociales o afines, con título de posgrado en áreas relacionadas con gestión organizacional, gestión pública, desarrollo social o afines. Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años, computados en los términos de la Nota 2. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en formulación, ejecución, acompañamiento, interventoría o supervisión de proyectos o programas de fortalecimiento organizacional, institucional, empresarial o comunitario, incluidos los dirigidos a organizaciones de recicladores de oficio o de base o personas prestadoras de servicios, ejecutados con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones comunitarias, étnico-territoriales, no gubernamentales o de cooperación internacional.
ESPECIALISTA TÉCNICO EN RESIDUOS SÓLIDOS	1	Formación académica: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria, civil, industrial o afines.

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachoalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



		Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años, computados en los términos de la Nota 2. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en formulación, ejecución, operación, interventoría o supervisión de proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento, reciclaje, estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA), disposición final o Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), ejecutados con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones comunitarias, étnico-territoriales, no gubernamentales o de cooperación internacional.
ESPECIALISTA JURÍDICO	1	Formación académica: Profesional en Derecho. Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años, computados en los términos de la Nota 2. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en asesoría jurídica, gestión contractual, interventoría o supervisión jurídica de contratos estatales o de proyectos de inversión, adquirida en entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias, étnico-territoriales, no gubernamentales o de cooperación internacional.
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	Formación académica: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, administración ambiental, biología, ecología o afines. Experiencia profesional general: Mínimo tres (3) años, computados en los términos de la Nota 2. Experiencia específica: Mínimo un (1) año en formulación, ejecución, seguimiento o interventoría de proyectos de gestión ambiental, manejo de residuos, educación ambiental o cumplimiento de obligaciones ambientales, ejecutados con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones comunitarias, étnico-

		territoriales, no gubernamentales o de cooperación internacional.
--	--	---

NOTA 1: La experiencia específica del Personal Clave Evaluable podrá haber sido adquirida en el sector público o privado, sin que se exija que lo haya sido en empresas de servicios públicos domiciliarios ni en contratos de interventoría, siempre que guarde relación directa con las actividades descritas para cada perfil. Esta condición obedece a los ajustes adoptados para territorializar las condiciones de experiencia del equipo de trabajo, con el fin de ampliar la participación de profesionales con conocimiento de las particularidades geográficas, sociales e institucionales del Municipio de Nuquí y de la región del Pacífico.

NOTA 2: La experiencia profesional general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012; para las profesiones de ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 3: La experiencia simultánea en varios contratos se contabilizará una sola vez por el tiempo traslapado.

NOTA 4: El Auxiliar Administrativo y Financiero hace parte del personal de apoyo; no constituye Personal Clave Evaluable y su vinculación se verificará durante la ejecución del contrato.

El personal ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	20
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	
	El proponente deberá acreditar experiencia en cuatro (04) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a		

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachoalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



EXPERIENCIA DEL ESPECÍFICA PROPONENTE	proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional, administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.	117,5	117,5
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de hasta tres (03) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional, administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones	88,32	



PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

AVISO DE CONVOCATORIA

DESPACHO DEL ALCALDE

VERSION
2-01-06-2020

CODIGO
DA-100

PÁGINA
Pág. 40 de 75

	como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.		
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de hasta dos (02) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional, administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.	58,87	
PERSONAL CLAVE EVALUABLE	La Entidad asignará sesenta (60) puntos al Proponente que acredite que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: el Director de Interventoría, los especialistas y el Profesional Ambiental cumplen con condiciones de experiencia y formación académica adicional a la definida en el numeral 3.10 del presente pliego.	60	60

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”	2	2
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25	0,25
MIPYME	La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0,25	0,25
TOTAL, PUNTOS			200

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	20
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de hasta cuatro (04) contratos terminados e inscritos en el		

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachoalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



EXPERIENCIA DEL ESPECÍFICA PROPONENTE	RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional, administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.	117,75	117,75
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de hasta tres (03) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional,	88,32	



	administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.		
	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de hasta dos (02) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, entendido como el acompañamiento organizacional, administrativo, técnico, operativo, comercial o de formalización de dichas organizaciones como prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Este componente se verificará en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato, según la certificación, el acta de liquidación o la copia del contrato.	58,87	
PERSONAL CLAVE EVALUABLE	La Entidad asignará sesenta (60) puntos al Proponente que acredite que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: el Director de Interventoría, los especialistas y el Profesional Ambiental cumplen con condiciones de experiencia y formación	60	60

	académica adicional a la definida en el numeral 3.10 del presente pliego.		
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”	2	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25	0,25
TOTAL, PUNTOS			200

El MUNICIPIO reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El MUNICIPIO evaluará la experiencia del proponente atendiendo a los siguientes criterios: El oferente deberá acreditar haber ejecutado, en calidad de contratista principal o representante legal de persona jurídica, contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: (i) interventoría, consultoría o asesoría a proyectos de gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento o prestación del servicio público de aseo; o (ii) ejecución u operación de proyectos de recolección, disposición, eliminación, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de residuos sólidos y/o líquidos, siempre que al menos uno (1) de los contratos aportados incluya un componente de fortalecimiento a organizaciones de recicladores de oficio o de base, en los términos señalados en la tabla de criterios de evaluación del presente capítulo, cumpliendo con los

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 45 de 75

requisitos establecidos en el presente numeral y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución del contrato, el alcance de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

4.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Anexo 3 “Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 4.1.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Anexo 3 “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Anexo 3 “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 4.1.1 a 4.1.6.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

4.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Estar relacionados en el ANEXO 3 con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ANEXO – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 46 de 75

- b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- c) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- d) Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 4.1.6
- e) El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con mínimo (2) contratos y máximo de cinco (5) contratos.
- f) En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2)

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 47 de 75

contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

4.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA: EL MUNICIPIO, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondientes para la clasificación de la experiencia son los segmentos 77 y 80
- El MUNICIPIO, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el ANEXO 3, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- g) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

4.1.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: Cada uno de los contratos aportados para efectos de la acreditación de la experiencia requerida deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios ambientales	10: Gestión Ambiental	17: Servicios de asesoramiento ambiental	77101700
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	16: Gerencia de proyectos	80101600
80: Profesionales de gestión y negocios y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	16: Servicios de personal temporal	80111600

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Anexo 3“Experiencia”

4.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 4.1.6 del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del Contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 49 de 75

- Fecha de terminación de la ejecución del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

4.1.6 DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 50 de 75

- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

4.1.7 PARA SUBCONTRATOS: Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 4.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las labores ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría y/o interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2 PERSONAL CLAVE EVALUABLE: Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Especialista en Fortalecimiento Institucional, Especialista Técnico en Residuos Sólidos, Especialista Jurídico y Profesional Ambiental. La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	30
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	30

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: La Entidad asignará treinta (30) puntos al Proponente que acredite que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable el Director de Interventoría, los especialistas y el Profesional Ambiental cuanta con un (1) año de experiencia específica adicional a la definida el numeral 3.10 del presente pliego.

Para otorgar el puntaje se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: La Entidad asignará treinta (30) puntos al Proponente que acredite que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: el Director de Interventoría, los especialistas y el Profesional Ambiental tienen una formación académica adicional a la definida en el numeral 3.10 del presente pliego. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado,

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 52 de 75

o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas
- II. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral 3.10 En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE EVALUABLE, serán verificados de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

4.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: El MUNICIPIO, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. Para el personal clave evaluable la experiencia se computará a partir de la obtención de la matrícula profesional. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 53 de 75

antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
- El certificado de terminación o aprobación del pensum académico
- En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, el MUNICIPIO contará la experiencia profesional a partir de la obtención del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

4.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: Los miembros del equipo de trabajo (distintos al personal clave evaluable) una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por el MUNICIPIO para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos
- Copia de los contratos en los cuales se laboró o ejerció las actividades respectivas
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del Contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 54 de 75

- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia de diploma de grado y ii) copia de la tarjeta o la matrícula profesionales en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

4.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 55 de 75

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 31 4841 5999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.5.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 59 de 75

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 60 de 75

el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 61 de 75

en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 62 de 75

adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 63 de 75

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 64 de 75

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 65 de 75

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 66 de 75

por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 67 de 75

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 68 de 75

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 69 de 75

entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV).

CAPÍTULO V OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría objeto del presente proceso de selección, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS: El MUNICIPIO, solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El MUNICIPIO a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el MUNICIPIO aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

CAPÍTULO VI

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EN TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la deficiente consultoría, por ejecutas actividades diferentes a las definidas en el proyecto	Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con el personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.	2	5	7	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al terminar la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la actualización y ejecución del proyecto, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en el pliego de condiciones, tanto en idoneidad como en dedicación.	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / Social	Riesgo asociado a alteraciones del orden público, presencia de actores armados ilegales, conflictos sociales, paros armados o condiciones de inseguridad en el área de influencia del proyecto que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades del contrato de consultoría	Suspensión o retraso en la ejecución del proyecto, imposibilidad de acceso a las zonas de intervención, afectación del cronograma contractual, incremento de costos operativos y riesgo para la integridad del talento humano	3	5	8	Municipio/ Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento permanente a las condiciones de seguridad del territorio mediante la articulación con la fuerza pública asentada en el territorio municipal (verificación de alertas tempranas), / Adopción de medidas preventivas como reprogramación de actividades, suspensión temporal justificada o implementación de protocolos de seguridad para el personal en campo	Permanente

CAPÍTULO VII

ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

CAPÍTULO VIII GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE NUQUÍ identificado con el NIT 891680076-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del proyecto objeto de interventoría	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: despachocalcalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 73 de 75

terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA, deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NUQUÍ identificado con el NIT 891680076-9
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE NUQUÍ identificado con el NIT 891680076-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMLLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MUNICIPIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

 Nuquí El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 74 de 75

CAPÍTULO IX

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el ANEXO 5. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA: El consultor, presentará a la interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Contratos del personal
2. Programa de consultoría
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista.

CAPÍTULO X

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el Contrato de Consultoría como “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión” y establece son

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3148415999 / 3227509526
 Web: www.nuqui-choco.gov.co
 E-mails: despachocalde@nuqui-choco.gov.co ; alcaldia@nuqui-choco.gov.co

 Nuquí <i>El Cambio continúa con</i> <i>+ Fuerza y Corazón</i> NIT 891680076-9	PROCESO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL		
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO DA-100	PÁGINA Pág. 75 de 75

también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A su vez, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece la modalidad de concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación.

En consideración a lo anterior y como quiera que la necesidad que motiva el presente proceso de selección consiste en INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS"; la modalidad de selección aplicable será la establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

CAPÍTULO XI SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, estará a cargo del Secretario de Planeación o Infraestructura o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ORIGINAL FIRMADO

RUBEN PRADO ASPRILLA
Alcalde Municipal de Nuquí